



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 0019 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.**, y en contra de **FALKON PARTS S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$5.307.500) por concepto del canon de arrendamiento por el periodo comprendido del 5 octubre al 4 de noviembre de 2023.
- B. Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$5.307.500) por concepto del canon de arrendamiento por el periodo comprendido del 5 noviembre al 4 de diciembre de 2023.
- C. . Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$5.307.500) por concepto del canon de arrendamiento por el periodo comprendido del 5 diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024.
- D. Por el valor de los cánones que se causen hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva

SEGUNDO: NEGAR mandamiento de pago por concepto de cláusula penal como sanción por mora, la doctrina y jurisprudencia han sido enfáticas en señalar que el cobro de la misma implica que su trámite se adelante a través de un proceso Verbal pues se debe fundar en la declaratoria de incumplimiento, antes de proceder al proceso ejecutivo.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA portadora de la tarjeta profesional número 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 013** hoy **5 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f2eea40d003bd078411c9e9fc4edf0b604ada42692b9fb7d38627c994386cb**
Documento generado en 02/02/2024 02:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>